

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso           IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD  
Radicación       41001-31-10-001-2020-00055-00  
Demandante     LUIS JESUS MEJIA MONSALVE  
Demandado       YAQUELINE TRUJILLO CARDOSO  
Actuación       Decreta Pruebas/Interlocutorio S.O.

Neiva, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Conforme lo disponen los Artículos 372 en armonía con el 373 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** a la audiencia que hace referencia dichas normas, en la cual se agotarán las etapas allí previstas. Para los fines anteriores, procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1 **Documentales:** Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, visible a folios 18 a 28 del archivo No. 01 del expediente digital, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo, los que corresponden a:

1.1 Resultado de una prueba genética practicada entre el demandante y la menor **S.M.T.** del laboratorio de genética y pruebas especializadas SAS.

1.2 Registro civil de nacimiento del demandante.

1.3 Copia cédula de ciudadanía del demandante.

1.4 Registro Civil de Nacimiento de la demandada.

1.5 Copia Cédula de ciudadanía de la demandada.

1.6 Registro Civil de Matrimonio de los señores **LUIS JESUS MEJIA MONSALVE y YAQUELINE TRUJILLO CARDOSO.**

1.7 Registro Civil de Nacimiento de la menor **S.M.T.**

1.8 Finalmente, en relación a la fotografía allegada, y de la cual se indica ser el presunto padre biológico de la menor, por no ser una prueba conducente, pertinente y útil, el Despacho deniega tenerla como como tal.

2. **Testimonios:** Con relación a escuchar en entrevista a las menores **L.M.T. y S.M.T.** hijas de las partes en este asunto, para que declaren sobre la presunta relación extramatrimonial que sostuvo su progenitora con el señor **HENRY ACUÑA**, el Despacho considera que siendo éste el objeto de la mentada prueba, es innecesario su recaudo, teniendo en cuenta que este hecho ha sido reconocido por la misma demandada en su contestación; entonces, en aras de salvaguardar los derechos de las menores, en especial de quien se está impugnando la paternidad, se deniega su práctica; no obstante, si de las demás pruebas se determina que es necesario escucharlas, en virtud de la facultad oficiosa de que trata el Artículo 169 del Código General del Proceso, se fijará fecha y hora para que, en compañía del Defensor de Familia y Procurador Judicial de Familia, se recaude la misma, procurando la menor afectación posible.



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

3. Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a la demandante YAQUELINE TRUJILLO CARDOSO en este asunto, el cual será recaudado en la audiencia.

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA YAQUELINE TRUJILLO CARDOSO:

- 1 Documentales: Se incorporan la prueba video gráfica arrimada por la parte demandada con el escrito de contestación de la demanda, consistente en dos grabaciones, a los que se les dará el valor probatorio en el respectivo fallo.
- 2 Testimoniales: Se decretan los testimonios de ANGELICA MAHECHA HERNANDEZ, SANDRA PATRICIA GALINDO TOVAR y RUTH EDITH MEDINA ALONSO, para que declaren sobre lo señalado en el escrito de contestación de la demanda.
- 3 Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio al demandante LUIS JESUS MEJIA MONSALVE en este asunto, el cual será recaudado en la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HENRY ORLANDO ACUÑA MAYORGA: El demandado se abstuvo de contestar la demanda.

### PRUEBAS DE OFICIO:

- 1 Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a las partes en este asunto, para que declaren sobre los hechos materia de debate, el cual será recaudado en la audiencia.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría, remítase la invitación junto al expediente virtual a las respectivas cuentas de correo electrónico informados por las partes y sus apoderados en el trámite del proceso. Se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez